



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-095-2020**

Abogado  
Javier Aguinaga Bosquez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Ingeniera  
Alejandra Garzón  
**Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria**  
Ciudad

**REF:** Of. AJ-20-0586  
FW 149  
**FECHA:** 17 de abril de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de abril de 2020**, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-0586, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere se autorice la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Don Bosco”, de conformidad a lo determinado en el artículo 9 de la Ordenanza que regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones públicas o privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato.”; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;
- Que, el artículo 44 del mismo Cuerpo Legal citado determina que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;
- Que, el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;”
- Que, el artículo 54 ibídem manifiesta que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... j) Implementar los sistemas de protección



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-095-2020

Página 2

integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”

- Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 216 indica: “De la terminación convencional.- Se puede terminar un procedimiento mediante convenio entre la administración pública y la persona interesada siempre y cuando no sea contrario a la ley y verse sobre materias que sean susceptibles de transacción”;
- Que, en la presente sesión se realizan las siguientes acotaciones de parte de los señores concejales:
  - Concejala María José López Cobo manifiesta que el informe jurídico no realiza un análisis sobre el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 6 de la ordenanza de convenios, así como tampoco sobre las cláusulas del convenio. Se refiere los errores que ha encontrado en la Cláusula Cuarta que en su parte pertinente menciona: “Justificación y Alcance.- La misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actúan como ente planificador,...”, manifiesta que lo correcto sería: “La misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actúa como ente planificador...”; En cuanto al segundo inciso de la misma cláusula, solicita que se mejore la redacción de la siguiente manera: “El GAD Municipalidad de Ambato dentro de su área de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, misma que tiene su accionar enfocado a la atención de grupos prioritarios”. Con relación a la Cláusula Décima: “Controversias y jurisdicción” señala que no existe el “Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, Sede Ambato”, sino lo correcto es: “Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua”. Continúa sus observaciones en la parte final del primer inciso de la misma cláusula que indica que en caso de que no se dé la mediación, se procederá a un trámite de arbitraje, siguiendo las reglas que ahí se detallan, pero no se establece si el arbitraje será en equidad o en derecho; y, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Mediación y Arbitraje, es necesario establecer si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, pues a falta de convenio, el fallo será en equidad. De la misma manera expresa que existen otros errores, por ejemplo se pone “Moll de Los Andes” siendo lo correcto “Mall de Los Andes”; “papeletas de votación” siendo “certificado de votación”;
  - Concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas considera pertinente que se lo trate en la próxima sesión de Concejo, a fin de que la información que ha sustentado la ingeniera Alejandra Garzón en esta sesión, sea remitida a los señores concejales, así



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-095-2020

Página 3

como también que se realicen las correcciones que en Derecho que se han realizado.

- Concejala Sandra Anabell Pérez Córdova, solicita que se dé a conocer por escrito una estadística del número de niños que han mejorado su calidad de vida, la existencia o no de evaluaciones de los convenios que se han firmado en años anteriores; y, cuántas horas y en dónde trabajan los empleados, porque en el convenio no se especifica este detalle.
- Que, se acepta la moción presentada por el ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, en el sentido de que se autorice la suscripción del convenio, con la sugerencia de la concejala Cristina Salomé Marín Núñez de que se tomen en cuenta las observaciones realizadas por los señores concejales.

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**RESUELVE:**

Autorizar la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Don Bosco”, con las observaciones realizadas por los señores concejales en la presente sesión y que constan en los considerandos de esta Resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Expediente original se entregará una vez que se retorne a las actividades laborales, mismas que se encuentran suspendidas debido a la pandemia causada por el virus COVID-19

c.c. Alcaldía      Fundación Don Bosco      Financiero      Sec. Ejec. Alcaldía      RC.

AA/sc  
2020-04-10